

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de julio de 1989

por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos híbridos y de su esperma, óvulos y embriones

(89/506/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 88/661/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativa a las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de la especie porcina ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 9 y el quinto guión del apartado 1 de su artículo 10,

Considerando que es necesario especificar los datos que deben mencionarse en el certificado; que conviene establecer un modelo de certificado y las condiciones en que podrán consignarse los datos en la documentación que acompañe a los reproductores porcinos híbridos y a su esperma, óvulos y embriones;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité zootécnico permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El certificado relativo a los reproductores porcinos híbridos deberá contener los siguientes datos:

- organismo que expide el certificado,
- número de inscripción en el registro,
- fecha de expedición del certificado,
- sistema de identificación,
- identificación,
- fecha de nacimiento,
- tipo genético, línea,
- sexo,
- nombre y dirección del criador,
- nombre y dirección del propietario,

Artículo 2

1. Los datos mencionados en el artículo 1 podrán indicarse:

- a) en un certificado conforme al modelo que figura en el Anexo I;

b) en la documentación que acompañe al reproductor porcino híbrido. En este caso, las autoridades competentes deberán certificar los datos mencionados en el artículo 1 y consignados en los documentos, utilizando la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 1 de la Decisión 89/506/CEE de la Comisión».

2. Los datos relativos a los reproductores porcinos híbridos de la misma línea genealógica podrán incluirse en un mismo certificado o en la documentación que acompañe a un lote de animales que tengan el mismo origen y destino. El modelo del certificado que figura en el Anexo I será adaptado en consecuencia.

Artículo 3

El certificado correspondiente al esperma de reproductores porcinos híbridos deberá contener los siguientes datos:

- todos los datos que figuran en el artículo 1 relativos al macho del que proviene el esperma,
- la información que permita identificar el esperma, la fecha de recogida y el nombre y dirección del centro de recogida y del destinatario.

Artículo 4

Los datos mencionados en el artículo 3 podrán indicarse:

- 1. en un certificado conforme al modelo que figura en el Anexo II;
- 2. en la documentación que acompañe al esperma del reproductor porcino híbrido. En este caso, las autoridades competentes deberán certificar los datos mencionados en el artículo 3 y consignados en los documentos, utilizando la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 3 de la Decisión 89/506/CEE de la Comisión».

Artículo 5

El certificado correspondiente a los óvulos de reproductores porcinos híbridos deberá contener los siguientes datos:

- todos los datos que figuran en el artículo 1 relativos a la cerda de la que proviene el óvulo,
- la información que permita identificar el óvulo, la fecha de recogida y el nombre y dirección del centro de recogida y del destinatario,
- si hubiere más de un óvulo por vial, deberá indicarse claramente. Además, todos ellos deberán tener la misma filiación.

⁽¹⁾ DO nº L 382 de 31. 12. 1988, p. 36.

Artículo 6

Los datos mencionados en el artículo 5 podrán indicarse:

1. en un certificado conforme al modelo que figura en el Anexo III;
2. en la documentación que acompañe a los óvulos del reproductor porcino híbrido. En este caso, las autoridades competentes deberán certificar los datos mencionados en el artículo 5 y consignados en los documentos, utilizando la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 5 de la Decisión 89/506/CEE de la Comisión».

Artículo 7

El certificado correspondiente a los embriones de reproductores porcinos híbridos deberá contener los siguientes datos:

- todos los datos actualizados que figuran en el artículo 1 relativos a la cerda y el verraco donantes,
- la información que permita identificar el embrión, la fecha de inseminación o fecundación, la fecha de recogida y el nombre y dirección del centro de recogida y del destinatario,
- si hubiere más de un embrión por vial, deberá indicarse claramente. Además, todos ellos deberán tener la misma filiación.

Artículo 8

Los datos mencionados en el artículo 7 podrán indicarse:

1. en un certificado conforme al modelo que figura en el Anexo IV;
2. en la documentación que acompañe a los embriones del reproductor porcino híbrido. En este caso, las autoridades competentes deberán certificar los datos mencionados en el artículo 7 y consignados en los documentos, utilizando la fórmula siguiente: «El que suscribe certifica que estos documentos contienen los datos mencionados en el artículo 7 de la Decisión 89/506/CEE de la Comisión».

Artículo 9

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1989.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO

para los reproductores porcinos híbridos

Organismo emisor:

Número de inscripción en el registro:

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta):

Identificación:

Nombre del animal: (facultativo)

Fecha de nacimiento: Sexo:

Tipo genético, línea:

Nombre y dirección del propietario:

Nombre y dirección del criador:

Nombre y dirección del destinatario ⁽¹⁾:

Hecho en, el

.....
(firma)

.....
(nombre en letras mayúsculas y acreditación del
firmante)

⁽¹⁾ En el caso de que el certificado acompañe a un lote de animales, definidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 89/506/CEE.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO
para el esperma de reproductores porcinos híbridos

A. Datos relativos al verraco donante:

Organismo emisor:
 Número de inscripción en el registro:
 Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta):
 Identificación:
 Nombre del animal (facultativo):
 Fecha de nacimiento:
 Tipo genético, línea:
 Nombre y dirección del propietario:
 Nombre y dirección del criador:

Hecho en, el

.....
(firma)

.....
(nombre en letras mayúsculas y acreditación del firmante)

B. Datos relativos al esperma:

Sistema de identificación del esperma (color, número):
 Identificación:

I.

Número de dosis	Fecha de recogida	Identificación del verraco	Tipo genético, línea

II. Origen del esperma:

Nombre y dirección del centro de recogida:

.....

.....

Destino del esperma:

Nombre y dirección del destinatario:

.....

.....

Hecho en, el

.....
(firma)

.....
(nombre en letras mayúsculas y acreditación del
firmante)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO

para los óvulos de reproductores porcinos híbridos

A. Datos relativos a la cerda donante:

Organismo emisor:
 Número de inscripción en el registro:
 Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta):
 Identificación:
 Nombre del animal (facultativo):
 Fecha de nacimiento:
 Tipo genético, línea:
 Nombre y dirección del propietario:
 Nombre y dirección del criador:

Hecho en, el

.....
 (firma)

.....
 (nombre en letras mayúsculas y acreditación del
 firmante)

B. Datos relativos al óvulo u óvulos:

Sistema de identificación del óvulo u óvulos (número, color):
 Identificación:
 Número de óvulos por vial:

I.

Número de óvulos	Fecha de recogida	Identificación de la cerda	Tipo genético, línea

II. Origen del óvulo u óvulos:

Nombre y dirección del centro de recogida:

.....

.....

Destino del óvulo y óvulos:

Nombre y dirección del destinatario:

.....

.....

Hecho en, el

.....

(firma)

.....

(nombre en letras mayúsculas y acreditación del
firmante)

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO

para los embriones de reproductores porcinos híbridos

A. Datos relativos al verraco donante:

Organismo emisor:

Número de inscripción en el registro:

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta):

Identificación:

Nombre del animal (facultativo):

Fecha de nacimiento:

Tipo genético, línea:

Nombre y dirección del propietario:

Nombre y dirección del criador:

B. Datos relativos a la cerda donante:

Organismo emisor:

Número de inscripción en el registro:

Sistema de identificación (etiqueta, tatuaje, hierro, señal auricular, silueta):

Identificación:

Nombre del animal (facultativo):

Fecha de nacimiento:

Tipo genético, línea:

Nombre y dirección del propietario:

Nombre y dirección del criador:

Hecho en, el

.....
(firma)

.....
(nombre en letras mayúsculas y acreditación del firmante)

C. Datos relativos al embrión o embriones:

Sistema de identificación del embrión o embriones (número, color):

Identificación:

Número de embriones por vial:

I.

Número de embriones	Fecha de inseminación o fecundación	Fecha de recogida	Identificación del verraco y la cerda	Tipo genético, línea

II. Origen del embrión o embriones:

Nombre y dirección del centro de recogida:

.....

.....

Destino del embrión o embriones:

Nombre y dirección del destinatario:

.....

.....

Hecho en, el

.....
(firma)

.....
(nombre en letras mayúsculas y acreditación del firmante)
